

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA FASP 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE GUDIÑO MENCHACA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, Y POR LA OTRA LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ACADEMIA”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I.- Mediante el Acuerdo 03/XXXIX/15, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de Enero de 2016, en aras de fortalecer el desempeño y profesionalización de las funciones del Sistema Penitenciario.

II.- De conformidad con el **Convenio de Coordinación para el otorgamiento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP ejercicio 2016**, que celebraron con fecha cuatro del mes de febrero de 2016, por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública representado por su titular el MTRO. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de México, representado por el Gobernador del Estado, el DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, y el LIC. NOÉ MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; convenio que tiene por objeto coordinar acciones para que a través de los recursos autorizados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, complementados por con la aportación del Estado, la Entidad Federativa esté en condiciones de atender con oportunidad los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas en el marco de los programas con Prioridad Nacional de Seguridad Pública.

II.- Que “LA COMISIÓN” cuenta con el **Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FASP ejercicio 2016**; mismo que tiene por objeto establecer los programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, metas y montos, así como los cronogramas de trabajo a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios, respecto del cual se compromete “LA COMISIÓN” a aplicar los recursos correspondientes a la aportación federal y estatal del FASP. Lo anterior, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, fortalecer sus mandos y promover la participación ciudadana en la prevención del delito en el estado.

IV.- Dentro del Anexo Técnico antes mencionado, se autorizó en el apartado de **Metas y Cuadro de Conceptos y Montos**, relativo al Programa 2 “Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial”, Subprograma 1 “Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública”, el ejercicio del gasto, metas y montos para formación de mandos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP 2016), específicamente de la actividad siguiente: **Diplomado para Mandos Medios de Guarda y Custodia del Sistema Penitenciario**.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA COMISIÓN":

I.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Administración de la Seguridad Penitenciaria, Prevención y Readaptación Social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y 77 fracción II inciso h) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.2. Que el **Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ**, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III, 16 apartado A fracciones I, II, III, VIII, X, XVI y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3 fracciones I, III, V, X y XXV, 6 y 8 fracciones I, XII, XXIII, XXVIII, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 1, 2, 9, 10 fracciones I, II, XVIII y XXV y 11 y 12 fracciones III, XI, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.3. Que la Dirección General de Administración y Servicios, es la Unidad Administrativa encargada de programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Comisión, conjuntamente con las áreas competentes de la Secretaría, conforme a la naturaleza del asunto; asimismo, de coordinar y dirigir la planeación, implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión y suscribir, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría y previo acuerdo del Comisionado, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que coadyuven para el cumplimiento del objeto de la Comisión; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción VI, 13 y 20 fracciones I, II, VI y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.4. Que el **Director General de Administración y Servicios, LICENCIADO JORGE GUDIÑO MENCHACA**, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.5. Que el curso denominado **Diplomado para Mandos Medios de Guarda y Custodia del Sistema Penitenciario**, objeto de este Instrumento jurídico, será cubierto con recurso derivado del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP ejercicio 2016, otorgado a "LA COMISIÓN", por la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

I.6. Que "LA COMISIÓN" requiere de "LA ACADEMIA" los servicios de capacitación consistentes en el **Diplomado para Mandos Medios de Guarda y Custodia del Sistema Penitenciario**, a 20 (veinte) Oficiales de Guarda y

Custodia Acreditables adscritos a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social dependiente Comisión de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Toluca, México, Código Postal 50090.

## II.- DECLARA "LA ACADEMIA".

II.1.- Que es una Institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Octava Sesión celebrada el 3 de junio de 2010, y mediante la emisión del ACUERDO 06/XXVIII/10, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del año 2010, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó que en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública supervisará la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública, teniendo como objetivo principal aplicar los Programas Rectores de Profesionalización amén de contribuir a la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Sistema Nacional en sus respectivas áreas de competencia: prevención del delito, sanción de las infracciones administrativas, investigación y persecución de los delitos, así como la reinserción social del individuo, todo ello través de actividades de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.

II.2. Que la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa para cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en las diversas cláusulas pactadas en el presente Instrumento Jurídico.

II.3. Que el MAESTRO MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, es su titular y ostenta originalmente su representación, así lo acredita con su nombramiento oficial de dieciséis de abril del año dos mil doce, mismo que a la fecha no ha sido revocado, por lo tanto, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio.

II.4. Que "LA ACADEMIA" se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyente número ARD-990128-RB7.

II.5.- Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Federal Jalapa-Veracruz, kilómetro 11, el Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, y Código Postal 91634.

## III. DECLARAN "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica para todos los efectos legales y contractuales derivados de este instrumento.

III.2. Que leídas que fueron las anteriores declaraciones, los representantes de "LAS PARTES" las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** "LA ACADEMIA" se compromete a prestar a "LA COMISIÓN", los servicios de capacitación, específicamente el *Diplomado para Mandos Medios de Guarda y Custodia del Sistema Penitenciario*, dirigido a 20 (veinte) Oficiales de Guarda y Custodia Acreditables con la finalidad de proporcionar sólidos conocimientos teórico-prácticos que les permitan la implementación de estrategias, técnicas y tácticas que coadyuven al logro de los objetivos institucionales y a elevar la efectividad del Sistema Penitenciario con apego a la legalidad, objetividad, eficiencia y profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, de acuerdo a los costos que se mencionan en la cláusula inmediata siguiente.

**SEGUNDA.- COSTO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** "LA ACADEMIA" proporcionará el servicio de capacitación denominado *Diplomado para Mandos Medios de Guarda y Custodia del Sistema Penitenciario*, señalado en la cláusula primera de este instrumento, fijando para ello, un monto total como precio del servicio, la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** así como las fechas, número de elementos por curso y lugar de capacitación de acuerdo con la siguiente descripción:

FECHA Año 2016	CURSO	No. DE ELEMENTOS	HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
Del 15 al 27 de agosto	<i>Diplomado para Mandos Medios de Guarda y Custodia del Sistema Penitenciario</i>	10	120 hrs.	\$20,000.00	\$400,000.00	Internado Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste
Del 29 de agosto al 10 de septiembre		10				
<b>TOTAL: \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>						

Para el exacto y estricto cumplimiento al presente instrumento jurídico, esta actividad de capacitación, deberá llevarse a cabo de conformidad con las fechas programadas en la ficha de validación y con el número de elementos establecidos, salvo que se presente alguna causa de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa que pudiera afectar la asistencia de los elementos; en tal motivo se reprogramará la fecha siempre que "LA ACADEMIA" tenga disponibilidad y espacios disponibles para dicho propósito, por ello, el pago deberá realizarse por el número de elementos convenidos en el presente instrumento jurídico y en su caso, no se hará devolución, ni descuento en el precio aquí pactado por la inasistencia de los servidores públicos señalados en la presente cláusula.

**TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO.** "LA COMISIÓN" pagará a "LA ACADEMIA" el total del importe señalado en la cláusula inmediata anterior, conforme al costo estipulado en la misma. "LAS PARTES" acuerdan que el precio de la capacitación es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional y de la siguiente manera: **50% (cincuenta por ciento) correspondiente a \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO** y el 50% (cincuenta por ciento)

restante, equivalente a **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CONCLUIR** la impartición de las actividades de capacitación referidas.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica y de conformidad con los siguientes datos:

**NOMBRE O DENOMINACIÓN:** ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE.

**RFC:**

**BANCO:**

**SUCURSAL:**

**NÚMERO DE CUENTA:**

**CLABE INTERBANGARIA:**

**DOMICILIO FISCAL:** CARRETERA FEDERAL JALAPA VERACRUZ KM. 11 LOCALIDAD EL LENCERO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ C.P 91634.

**CUARTA.- COMPROBANTES FISCALES.** "LA ACADEMIA" deberá expedir los comprobantes fiscales digitales por concepto de anticipo y/o liquidación de los servicios prestados, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal, que deberá decir:

Nombre: **Gobierno del Estado de México**

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:  **Lerdo Pte. N° 300, colonia Centro, Toluca México, C.P. 50000.**

**QUINTA.- DE LOS RECURSOS.** El importe a pagar anteriormente señalado, deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera, con independencia de que "LA COMISIÓN" no cuente con la ministración correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2016. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio.

**SEXTA.- MODALIDAD EN EL SERVICIO.** "LA ACADEMIA" prestará los servicios de capacitación descritos en la Cláusula Segunda de este instrumento, mediante la MODALIDAD DE INTERNADO en las instalaciones que ocupa la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste (ARSPS), ubicadas en la Carretera Federal Jalapa-Veracruz, kilómetro 11, El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, C.P. 91634.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ACADEMIA".** Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación anteriormente señaladas, así como el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas convenidas en el presente instrumento, "LA ACADEMIA" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Designar al (los) instructor (es) o docente(s) que llevarán a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto, los cuales deberán contar con la certificación docente vigente expedida por la SETEC, en los módulos que así lo requiera;
- b) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de su alimentación y su hospedaje en su caso;
- c) Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos;

- d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores servidores públicos;
- e) Proporcionar alimentación y hospedaje a los participantes;
- f) Otorgar material didáctico para el desarrollo pleno de las actividades de capacitación;
- g) Otorgar el resultado y las constancias correspondientes al término de cada una de las actividades de capacitación a los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en escala de 00 a 100 y que registren hasta un mínimo de 80% (ochenta por ciento) en asistencias y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se le apliquen en el transcurso de la capacitación;
- h) Proporcionar a "LA COMISIÓN" las facturas que contendrán el nombre del diplomado y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia.
- i) Hacer entrega a "LA COMISIÓN" de las carpetas que compilan el producto de la realización de los cursos, integradas por: copias de listas de asistencia, copia de lista final de calificaciones, copia de las constancias entregadas, y bitácora fotográfica; y
- j) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN".** Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación anteriormente señaladas, así como el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas convenidas en el presente instrumento, "LA COMISIÓN" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Designar al personal que participará en los cursos;
- b) Que el personal que asista a capacitación cuente con Clave Única de Identificación Policial Cédula Única de Identificación Permanente (CUIP);
- c) Cumplir con el número de participantes registrados en cada uno de los cursos programados y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni a otro curso en el que no esté registrado. Asimismo se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a "LA ACADEMIA", así como cumplir los principios constitucionales, y
- d) Proporcionar los importes pactados y descritos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

**NOVENA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA COMISIÓN" exceptúa a "LA ACADEMIA" de otorgar garantía cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar la respectiva fianza, toda vez que "LA ACADEMIA" es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Octava Sesión celebrada el 3 de junio de 2010, mediante Acuerdo 06/XXVIII/10, estableció que la Secretaría de Seguridad Pública, supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en Materia de Seguridad Pública. Que su misión es: impartir formación especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada, para lograr la profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del contrato y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

*"...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa,*

*no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización..."*

**DÉCIMA.-VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá una vez que se imparta en su totalidad el Diplomado objeto del presente Instrumento y que "LA COMISIÓN" pague el monto total señalado en la cláusula segunda del presente instrumento. El atraso de "LA COMISIÓN" en la formalización del presente Convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. En caso de conclusión de la presente administración no extingue la obligación de "LAS PARTES" en caso de incumplimiento en el periodo de la actual administración, por lo que, en su caso, se deberá asentar en las Actas de Entrega-Recepción la deuda contraída.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.** "LA COMISIÓN" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "LA ACADEMIA" para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que "LA COMISIÓN", sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSA DE RESCISIÓN.** Será causa de rescisión del presente Convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, el incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES.** "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y TRIBUNALES COMPETENTES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia al respecto sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo; sin embargo, el presente Convenio se regirá por las Reglas Generales de los Contratos, por las estipulaciones de "LAS PARTES", y en lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tenga más analogía de los reglamentados por el Código Civil Federal y de Procedimientos Civiles Federal; y en su caso, para cualquier controversia jurídica, convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de la ciudad de Toluca, Estado de México.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día cinco de julio de 2016.

POR "LA COMISIÓN"

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ  
COMISIONADO ESTATAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA



OFICINA DEL  
COMISIONADO

POR "LA ACADEMIA"

MTR. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL  
DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



DIRECCIÓN

LIC. JORGE GUDINO MENCHACA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE SEGURIDAD CIUDADANA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL DIPLOMADO PARA MANDOS MEDIOS DE GUARDA Y CUSTODIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE CELEBRAN: LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO.